

La prostitución informal en Perú: un análisis jurídico de la protección de las trabajadoras sexuales

Informal prostitution in Peru: A legal analysis of the protection of sex workers

Prostitution informelle au Pérou: une analyse juridique de la protection des travailleuses du sexe

Yenifer Fernández Pacheco

 <https://orcid.org/0009-0005-2829-4949>

Universidad Tecnológica del Perú. Perú

Correo electrónico: u20210783@upt.edu.pe

Bruno César Giménez López

 <https://orcid.org/0000-0002-5473-6908>

Universidad Tecnológica del Perú. Perú

Correo electrónico: C27313@utp.edu.pe

Yolanda Carolina Gómez Matta

 <https://orcid.org/0009-0001-0294-3649>

Universidad Tecnológica del Perú. Perú

Correo electrónico: C28326@utp.edu.pe

Recepción: 21 de noviembre de 2024

Aceptación: 24 de febrero de 2025

DOI: <https://doi.org/10.22201/ij.24487899e.2025.41.19706>

RESUMEN: Este estudio analiza la percepción de los abogados en la región de Ica, Perú, sobre la viabilidad de una ley que regule el trabajo sexual, con un enfoque en las diferencias de género. A través de encuestas aplicadas a 110 abogados penalistas (55 hombres y 55 mujeres), se evaluó el nivel de consenso respecto a la implementación de un marco normativo que garantice los derechos laborales de las trabajadoras sexuales. Los resultados muestran una percepción mayormente favorable, independientemente del género, hacia la regulación del trabajo sexual. La prueba estadística t de Student, con un nivel de confianza del 95 %, evidenció que tanto abogados como abogadas reconocen la necesidad de un marco legal que proteja a estas trabajadoras, garantizando condiciones laborales más seguras y reduciendo la vulnerabilidad ante la explotación. El estudio contextualiza estos hallazgos en el marco legal peruano, destacando la ausencia de normativas específicas que regulen el trabajo sexual y la falta de acceso a derechos laborales y protección social. A nivel internacional, se revisan modelos de regulación exitosos, como el de Nueva Zelanda, que han demostrado mejoras en la seguridad y bienestar de las trabajadoras sexuales tras su implementación. Desde una perspectiva de género, investigaciones previas sugieren que las abogadas suelen mostrar mayor empatía hacia la protección laboral de las trabajadoras sexuales debido a su conciencia sobre temas de género y desigualdad social. Sin embargo, en este estudio, no se encontraron diferencias significativas entre géneros, lo que sugiere que la percepción favorable hacia la regulación podría estar más influenciada por factores jurídicos y sociales que por el género de los profesionales del derecho. Asimismo, se resalta que la implementación de una legislación en esta materia requiere no solo un marco normativo, sino también el respaldo social y la sensibilización pública para reducir el estigma asociado al trabajo sexual. La regularización permitiría a las trabajadoras acceder a derechos fundamentales, como la seguridad social y condiciones de trabajo dignas, contribuyendo a su inclusión en la economía formal. En conclusión, la investigación evidencia un consenso entre los abogados de Ica respecto a la viabilidad de una ley de protección para trabajadoras sexuales, lo que refleja un cambio en la percepción profesional hacia un enfoque basado en derechos humanos y justicia social. Estos hallazgos podrían servir como base para futuras iniciativas legislativas que promuevan la formalización y protección de este sector laboral históricamente marginado.

Palabras clave: percepción de los abogados; vulnerabilidad del género; implementación de una ley; derechos laborales; trabajo sexual; justicia social.

ABSTRACT: This study analyzes the perception of lawyers in the Ica region, Peru, regarding the feasibility of a law regulating sex work, with a focus on gender differences. Through surveys conducted with 110 criminal lawyers (55 men and 55 women), the level of consensus on implementing a legal framework to guarantee the labor rights of sex workers was evaluated. The results show a predominantly favorable perception,

regardless of gender, toward regulating sex work. The Student's t-test, with a 95 % confidence level, revealed that both male and female lawyers recognize the need for a legal framework to protect these workers, ensuring safer working conditions and reducing their vulnerability to exploitation. The study contextualizes these findings within the Peruvian legal framework, highlighting the absence of specific regulations on sex work and the lack of access to labor rights and social protection. At the international level, successful regulatory models, such as New Zealand's, are reviewed, demonstrating improvements in the safety and well-being of sex workers following their implementation. From a gender perspective, previous research suggests that female lawyers tend to show greater empathy toward protecting sex workers due to their awareness of gender issues and social inequality. However, this study found no significant gender differences, suggesting that the favorable perception of regulation may be influenced more by legal and social factors than by gender. Furthermore, the study emphasizes that implementing legislation in this area requires not only a legal framework but also public support and awareness to reduce the stigma associated with sex work. Regularization would allow sex workers to access fundamental rights, such as social security and decent working conditions, contributing to their integration into the formal economy. In conclusion, the research reveals a consensus among lawyers in Ica regarding the feasibility of a law protecting sex workers, reflecting a shift in professional perception toward a human rights and social justice-based approach. These findings could serve as a foundation for future legislative initiatives promoting the formalization and protection of this historically marginalized labor sector.

Keywords: lawyers' perception; gender vulnerability; law implementation; labor rights; sex work; social justice.

RÉSUMÉ: L'objectif de cette étude est d'examiner la perception des avocats selon le sexe concernant la mise en œuvre d'une loi qui régleme le travail des travailleuses du sexe dans la région d'Ica, au Pérou, au cours de l'année 2023. À travers des enquêtes destinées aux professionnels du droit pénal des deux sexes, leurs perceptions des avantages et des défis qu'impliquerait une réglementation formelle du travail du sexe dans la région ont été évaluées. Les résultats révèlent un consensus général parmi les juristes, qui s'accordent sur le fait que la mise en œuvre d'une loi spécifique pourrait améliorer considérablement les conditions de travail et la sécurité des travailleuses du sexe. En outre, il est souligné qu'une telle législation contribuerait à réduire la stigmatisation et la vulnérabilité auxquelles sont confrontés ces travailleurs. Cette étude met en *evidence* l'acceptation d'une approche réglementaire parmi les professionnels du droit pénal et fournit des preuves qui pourraient *éclairer* les futures initiatives législatives dans la région. La mise en *œuvre* d'une loi spécifique améliorerait non seulement les conditions de travail et de sécurité des travailleuses du sexe, mais permettrait *également* un encadrement plus efficace et contribuerait à réduire la stigmatisation associée à cette activité.

Mots-clés: perception des avocats; genre; mise en œuvre d'une loi; avocats; vulnérabilité; sécurité; initiatives législatives.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Materiales y métodos*. III. *Resultados y discusión*. IV. *Conclusiones*. V. *Bibliografía*.

I. Introducción

La regulación del trabajo sexual es un tema complejo que ha generado intensos debates a nivel global debido a sus implicancias legales, sociales y de derechos humanos.¹ En el contexto peruano, esta actividad se desarrolla en condiciones de informalidad y vulnerabilidad, lo que expone a quienes la ejercen a riesgos de salud, violencia y discriminación.²

La ausencia de un marco normativo específico impide que las trabajadoras sexuales accedan con facilidad a servicios de salud y protección social, lo que contribuye a perpetuar el estigma social asociado a esta ocupación. No obstante, estas trabajadoras pueden defender sus derechos amparándose en principios constitucionales y tratados internacionales que garantizan la igualdad, la no discriminación y la protección de su dignidad laboral. Como el caso en particular de *Bedford contra Canadá* el cual ejemplifica cómo los tribunales han dictaminado que ciertas leyes penales infringen injustificadamente los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual a la libertad y la seguridad, lo que lleva a modificaciones que mejoran su seguridad.³

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2o.,⁴ garantiza el derecho a la igualdad y la no discriminación, protegiéndolas contra cualquier forma de violencia o trato injusto. Asimismo, el artículo 22 reconoce el trabajo como un

¹ Carbajal Ochoa, L., “La trata de personas y su implicancia con la función preventiva del delito en Ayacucho, Perú”, *Comuni@ción: Revista de Investigación en Comunicación y Desarrollo*, vol. 15, núm. 2, 2024, pp. 134-141. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.15.2.915>

² Tapia-Sequeiros, G., Zela-Coila, F., Quispe-Vicuña, C., Murrieta-Ruiz, V., Laque-Ale, A. y Soriano-Moreno, A. N., “Sex work and health problems in the sexual and gender minority population: analysis of a population survey in Peru”, *Health and Social Care in the Community*, núm. 1, 2024. <https://doi.org/10.1155/2024/8839880>

³ Cayo Ascencio, C., “Silenced voices: sex workers’ human rights in Europe”, *EIZ Publishing*, 2024. <https://doi.org/10.36862/eiz-ng006>

⁴ Congreso de la República del Perú, Constitución Política del Perú, 1993.

derecho y deber, base del bienestar social y medio de realización personal. Además, convenios internacionales ratificados por el Estado peruano, como los de la OIT⁵ sobre el trabajo decente, respaldan la necesidad de condiciones laborales seguras y dignas para todos los trabajadores, sin distinción de su actividad económica.

En este mismo orden de ideas y desde el ámbito penal, el Código Penal peruano contempla disposiciones que pueden proteger a las trabajadoras sexuales. Por ejemplo, el artículo 168⁶ establece sanciones para quienes exploten laboralmente a una persona, mientras que el artículo 153 castiga la trata de personas con fines de explotación, incluido el trabajo sexual. Asimismo, el artículo 132 protege contra delitos de discriminación, lo que permite denunciar actos que atenten contra la dignidad de estas trabajadoras.

La forma en que se abordan estos temas durante el litigio podría verse influenciada por el género de los abogados, lo que a su vez podría impactar en las decisiones tomadas al defensor de las trabajadoras sexuales. Estudios previos han demostrado que las abogadas tienden a mostrar una mayor sensibilidad hacia cuestiones de género y derechos humanos, lo que podría impactar en su percepción y enfoque en estos casos.⁷ Por lo tanto, es importante determinar si en los abogados existe relación entre el género y su percepción sobre la implementación de una ley que regule el trabajo sexual en Ica, Perú, debido a que los profesionales del derecho juegan un papel fundamental en la interpretación y aplicación de las normativas, sus opiniones reflejan una visión informada que puede influir en el desarrollo de políticas públicas.

Por lo tanto, a través de esta investigación, se espera proporcionar una base para la creación de políticas que no solo respondan a la realidad de las trabajadoras sexuales en Ica, sino que también cuenten con el respaldo y la comprensión del gremio legal, promoviendo un enfoque integral de derechos y seguridad para esta población.

⁵ Organización Mundial del Trabajo (OIT), Comisión de Legislación Internacional del Trabajo, 1919.

⁶ Congreso de la República del Perú, Código Penal Peruano, 1992.

⁷ Insarauto, V., Boni-Le Goff, I., Mallard, G., Lépinard, E. y Le Feuvre, N., “Dissatisfied, but not discouraged: the effects of French female lawyers perceiving gender discrimination”, *Journal of Professions and Organization*, vol. 9, núm. 3, 2022, pp. 303-317. <https://doi.org/10.1093/jpo/joac013>

II. Materiales y métodos

Este estudio empleó un diseño correlacional con enfoque cuantitativo, cuyo propósito fue analizar la respuesta de los abogados según el género y su percepción sobre la implementación de una ley que regule el trabajo sexual en la región de Ica, Perú. La población estuvo conformada por abogados penalistas de la provincia de Ica, estimada en 150 profesionales, debido a su conocimiento especializado en la normativa vigente y su posible influencia en el desarrollo de políticas públicas. Posteriormente, se calculó el tamaño de la muestra para un 95% de confiabilidad, obteniéndose un total de 110 participantes, seleccionados mediante un muestreo aleatorio estratificado para garantizar la representatividad de ambos géneros, encuestándose a 55 abogadas y 55 abogados.

La recolección de datos se llevó a cabo mediante encuestas estructuradas con preguntas cerradas y escalas tipo likert (muy de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo, muy desacuerdo, no opino), diseñadas para evaluar la percepción de los participantes sobre los posibles beneficios y desafíos de una eventual regulación del trabajo sexual en Perú. El cuestionario aplicado fue sometido a validación de expertos para garantizar su claridad y pertinencia. Posteriormente, se realizó una prueba piloto con una muestra reducida a fin de ajustar las preguntas y asegurar su comprensión por parte de los encuestados. Los datos recolectados fueron organizados y procesados mediante el software estadístico SPSS, empleándose el coeficiente de correlación de Spearman, para una significancia de 0.05, para evaluar en los abogados la relación entre el género y sus percepciones sobre la regulación del trabajo sexual. Además, se verificó la normalidad de los datos mediante la prueba de Anderson-Darling para un nivel de confianza del 95%.

III. Resultados y discusión

1. Percepción de los abogados basado en el género sobre la implementación de una Ley de Protección para Trabajadoras Sexuales

En un estudio realizado con abogados en Perú en la región de Ica, se aplicó la prueba estadística t de Student para muestras independientes, con un nivel de

confianza del 95%. Los resultados indicaron que, independientemente del género, existe un consenso significativo en torno al apoyo para implementar una ley que proteja los derechos laborales de las trabajadoras sexuales, evidenciando un respaldo relativamente uniforme hacia esta legislación.

El gobierno peruano ha implementado políticas para luchar contra el abuso de personas mediante el Decreto Supremo núm. 009-2021-IN,⁸ que considera tanto la protección de los derechos de las trabajadoras sexuales como la lucha contra la explotación y la trata de personas, que estas deben ser acertadamente reguladas en nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, es importante destacar que, según estudios realizados, el Estado colombiano ha propuesto proteger y garantizar el derecho al trabajo de las trabajadoras sexuales, reconociéndolo como un medio para fomentar el crecimiento económico y el bienestar de la comunidad en general.⁹

La regulación del trabajo sexual permitiría que las trabajadoras sexuales accedan a los mismos derechos laborales que cualquier otro trabajador, como el acceso a la seguridad social, condiciones de trabajo dignas y el derecho a una pensión.¹⁰ Por otro lado, estudios señalan que la criminalización de la prostitución fomenta la vulnerabilidad de las trabajadoras, exponiéndolas a la violencia y explotación sexual.¹¹ Caso contrario a lo sucedido en Nueva Zelanda, donde se estableció una Ley de Reforma de la Prostitución en 2003 que despenalizó el trabajo sexual estableciendo una estructura regulatoria que ha sido reconocida por respetar los derechos humanos de las trabajadoras sexuales.¹² Se debe resaltar que el trabajo sexual es una actividad legítima cuando se ejerce de manera

⁸ Congreso de la República del Perú, Decreto Supremo núm. 009-2021-IN, 2021.

⁹ Laverde Rodríguez, C., “Aportaciones desde una perspectiva socio-jurídica al debate del trabajo sexual femenino en Colombia”, *Revista Logos, Ciencia y Tecnología*, vol. 5, núm. 2, 2019. <https://doi.org/10.22335/rict.v5i2.124>

¹⁰ Soares, V., Tomé, A., Santiago, A. y Silva, J., Regulamentação da prostituição: implicações sócio-normativas na concretização de princípios constitucionais/Regulation of prostitution: socio-normative implications in the realization of constitutional principles, *ID on Line Revista de Psicología*, vol. 14, núm. 52, 2020, pp. 679-692. <https://doi.org/10.14295/online.v14i52.2748>

¹¹ Wendy, T., “Análisis de la prostitución y su influencia en los derechos humanos”, *Revista Dilemas Contemporáneos*, 2025.

¹² Otterman, L., “New Zealand’s approaches to regulating the commodification of the female body”, *Journal of Bioethical Inquiry*, vol. 20, núm. 2, 2023, pp. 315-326. <https://doi.org/10.1007/s11673-023-10246-7>

voluntaria y su regulación fortalece el control que las trabajadoras tienen sobre su actividad, promoviendo su integración en la economía formal a través de licencias, impuestos y normas de salud pública.¹³

Al integrar el trabajo sexual en un marco legal, las autoridades sanitarias pueden garantizar que las trabajadoras sexuales accedan a servicios de salud y realicen chequeos médicos periódicos, ayudando a reducir la propagación de enfermedades de transmisión sexual, entre otras.¹⁴ La Ley General de Salud núm. 26842¹⁵ establece el derecho a la salud de todos los ciudadanos, independientemente de su actividad laboral. Sin embargo, debido a la falta de regulación, muchas trabajadoras sexuales tienen dificultades para acceder a servicios de salud, lo que incrementa el riesgo de enfermedades de transmisión sexual (ETS), como en el caso de Alemania, en cuyo país se desea promover la existencia sociedades más justas e igualitarias, además de abordar una reforma legislativa que tome como modelo el caso de Suecia, Islandia, Noruega o Francia.¹⁶

En Perú el trabajo sexual no está prohibido por la ley, pero tampoco está regulado, situando a las trabajadoras sexuales en una especie de vacío legal, que las deja sin protección laboral ni acceso a derechos fundamentales, aunque la Constitución Política del Perú, en su artículo 22¹⁷ establece que el trabajo es un deber y un derecho, siendo la base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Por lo tanto, bajo este principio, se debe reconocer el trabajo sexual como una actividad económica que puede ser regulada, con la única finalidad de proteger los derechos de las trabajadoras.

En 2014, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) realizó un estudio en el que señaló que las trabajadoras sexuales enfrentan altos niveles de violencia y abuso debido a la falta de regulación formal de su trabajo.¹⁸ Es

¹³ Uribe Forero, L., Reseña Crítica, “«Revolted prostitutes». The fight for sex worker’s rights. New York and London: Verso”, *Estudios Políticos*, Medellín, núm. 58, 2020, pp. 286-292. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n58a13>

¹⁴ Faissner, M., Beckmann, L., Freistein, K., Jungilligens, J. y Braun, E., “Healthcare for sex workers-access, barriers, and needs”, *Ethik in Der Medizin*, vol. 36, núm. 2, 2024, pp. 151-168. <https://doi.org/10.1007/s00481-024-00815-8>

¹⁵ Congreso de la República del Perú, Ley General de Salud, Ley núm. 26842, 1997.

¹⁶ Nuño Gómez, L., “Implications of the regulation of the prostitutional system in sexual equality: the German case”, *Eunomia. Revista en Cultura de la Legalidad*, 2018, pp. 145-158. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2018.4345>

¹⁷ Congreso de la República del Perú, Constitución Política del Perú, 1993.

¹⁸ Chávez Rivera, K. y Mata Rojas, K., “Afectación de las trabajadoras sexuales por falta

por ello, que diversas organizaciones de derechos humanos como el colectivo Mujeres del Sur, han abogado por la necesidad de regular el trabajo sexual para garantizar que las trabajadoras puedan ejercer su labor en condiciones seguras y dignas, evitando abusos de parte de clientes, proxenetas y autoridades.¹⁹

La Ley núm. 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, sanciona el tráfico y la explotación de personas, incluidos los casos de explotación sexual, pero no establece una distinción clara entre el trabajo sexual voluntario y la trata de personas. Sin embargo, esta ley permite la regularización facilitando la intervención del Estado para proteger los derechos de las trabajadoras sexuales, fortaleciendo la detección y persecución de casos de trata y explotación de personas.

Cada vez más países como Nueva Zelanda consideran que el trabajo sexual es un oficio legítimo que merece protección legal, donde la implementación de la Ley de Reforma de la Prostitución ha mejorado significativamente las condiciones de las trabajadoras sexuales.²⁰ En el caso de Israel, país religiosamente ortodoxo, ha implementado la Ley para Poner Fin a la Demanda con la finalidad de armonizar el marco legal con las realidades y experiencias de las trabajadoras sexuales, priorizando su protección y ofreciendo alternativas para su reinserción social y económica.²¹ Con base en esto, estudios de opinión pública destacan la urgencia de reformas legales que estén alineadas con las necesidades de las personas afectadas, sugiriendo enfoques de justicia abierta que integren la participación ciudadana y las prácticas basadas en desarrollar sistemas de justicia centrados en la persona, lo que permitiría mejorar el acceso equitativo a la

de un marco jurídico y regulatorio eficiente”, *Ciencia Latina. Revista Científica Multidisciplinar*, vol. 8, núm. 5, 2024, pp. 10995-11005. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.14487

¹⁹ Guamán Hernández, A., “Mujeres prostituidas y trabajadoras sexuales: ¿es el derecho del trabajo una vía para superar la condición de vulnerabilidad?”, *LABOS. Revista de Derecho del Trabajo y Protección Social*, vol. 1, núm. 2, 2020, p. 160. <https://doi.org/10.20318/labos.2020.5545>

²⁰ Ayerra Duesca, N., “Reconocimiento de la prostitución como trabajo susceptible de protección: diferentes fórmulas jurídicas”, *IUSLabor. Revista d’Anàlisi de Dret del Treball*, núm. 3, 2022, pp. 89-119. <https://doi.org/10.31009/iuslabor.2022.i03.04>

²¹ Inga, Thiemann y Hila, Shamir., “A social-legal analysis of reforms in the regulation of sex work: the case study of end demand legislation in Israel”, *International Journal of Gender Sexuality and Law*, núm. 19, 2019.

protección de los derechos de las trabajadoras sexuales y garantizar su inclusión en los procesos de toma de decisiones y las afectaciones legales.²²

Las investigaciones sobre la regulación del trabajo sexual en América Latina revelan enfoques mixtos donde Colombia y Chile reconocen legalmente el trabajo sexual, y, aunque difieren en sus marcos regulatorios, muestran una mejora en las condiciones laborales y de seguridad de las trabajadoras, así como una reducción en la discriminación que enfrentan.²³ Esta perspectiva es relevante en el caso de Ica, donde una legislación formal podría contribuir no solo a garantizar los derechos de las trabajadoras sexuales, sino también a reducir la estigmatización y los riesgos asociados con su actividad.

La percepción de los abogados sobre la implementación de una ley para la protección de las trabajadoras sexuales en Ica se muestra alineada con un enfoque de derechos humanos independientemente del género, destacando un respaldo considerable hacia la regularización de dicha actividad. Esto coincide con estudios previos, cuyos resultados sostienen que, cuando los profesionales legales reciben formación en derechos humanos, tienden a adoptar posturas más empáticas hacia grupos vulnerables.²⁴ En este sentido, es relevante observar cómo el respaldo de los abogados para regular el trabajo sexual refleja un cambio de paradigma en el contexto peruano, donde la regulación y el reconocimiento de derechos laborales para las trabajadoras sexuales aún enfrenta barreras culturales y sociales.

Así mismo, de acuerdo con investigaciones previas realizadas en países de América Latina, el género influye en el enfoque que los abogados tienen sobre cuestiones de regulación de trabajo sexual, donde las abogadas suelen mostrar una perspectiva más favorable hacia la protección de las trabajadoras sexuales, posiblemente debido a una mayor sensibilidad hacia temas de género y dere-

²² Mercado, J., “Justicia abierta y participación pública para un enfoque de justicia centrada en las personas”, *Reflexión Política*, vol. 25, núm. 52, 2023, pp. 40-48. <https://doi.org/10.29375/01240781.4743>

²³ Garrido Raad, D. y Monroy Caicedo, S., “Trazando fronteras ocupacionales: un comparativo de los derechos laborales en el trabajo sexual en Colombia y Chile”, *Revista Diversidad Científica*, vol. 4, núm. 1, 2024, pp. 69-87. <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.107>

²⁴ González-Fócil, R., Fócil-González, L. y González-Fócil, J., “Actitud hacia grupos vulnerables como competencia profesional en la formación universitaria del área de la salud”, *Perspectivas Docentes*, vol. 29, núm. 66, 2019. <https://doi.org/10.19136/pd.a29n66.3231>

chos laborales.²⁵ En esta investigación se obtuvo un resultado contrario el cual indicó que, independientemente del género, existe un consenso significativo en torno al apoyo para implementar una ley que proteja los derechos laborales de las trabajadoras sexuales, lo que sugiere que la postura sobre el tema podría estar más influenciada por factores jurídicos y sociales que por el género de los profesionales del derecho como también ha sido propuesto por otros investigadores.²⁶ Donde se hace importante resaltar que el consenso observado en este estudio podría interpretarse como un reflejo del avance en la conciencia sobre derechos laborales y justicia social dentro del gremio legal en el Perú.

2. Percepción de los abogados sobre la viabilidad de una ley de protección para trabajadoras sexuales desde una perspectiva de género

Los resultados mostraron una percepción mayormente favorable en ambos géneros sobre la viabilidad de regular el trabajo sexual en el país. Este hallazgo se respalda con la prueba t de Student para muestras independientes, aplicada con un nivel de confianza del 95 %. Según los resultados del cuestionario realizado, ambos géneros se mostraron de acuerdo en la necesidad y efectividad potencial de dicha ley.

Estudios recientes destacan la importancia de adoptar un enfoque de derechos humanos e inclusión al evaluar la viabilidad de regular el trabajo sexual en Perú, donde una regulación efectiva debe abordar los derechos laborales de las trabajadoras sexuales para mejorar sus condiciones de vida, como también la necesidad de que las leyes incorporen las voces de quienes ejercen el trabajo sexual, promoviendo un enfoque inclusivo y socialmente justo.²⁷

El trabajo sexual se encuentra en un complejo panorama legal en cuanto a derechos laborales en Perú, donde la prostitución no es ilegal en ciertos contextos, pero aún persiste un vacío normativo considerable en su regulación y

²⁵ Ramírez, J., “Violencia de género en Latinoamérica: estrategias para su prevención y erradicación”, *Revista de Ciencias Sociales*, 2020.

²⁶ Parra-Navarrete, C., Morocho-Carvajal, Bravo-Galarraga, G. e Iglesias-Quintana, J., “Importancia del reconocimiento de los derechos laborales en el trabajo sexual”, *Iustitia Socialis*, vol. 7, núm. 2, 2022, p. 1256. <https://doi.org/10.35381/racj.v7i2.2379>

²⁷ Uribe Forero, L. *op. cit.*

en la protección de quienes lo ejercen.²⁸ La falta de reconocimiento legal como trabajo a menudo da como resultado que a las trabajadoras sexuales se les nieguen los derechos laborales y las protecciones sociales, dejándolas vulnerables a la explotación y el abuso.²⁹ Esta diversidad de perspectivas permite una visión integral, en la que el enfoque de género y la consulta directa a la comunidad afectada resultan fundamentales para diseñar una ley adecuada y respetuosa de los derechos de las trabajadoras sexuales.

En este contexto, la implementación efectiva de leyes de igualdad de género no solo depende del marco normativo, sino también del apoyo y la sensibilización pública.³⁰ Este enfoque resulta clave para mejorar las condiciones de las trabajadoras sexuales al destacar la importancia de un enfoque integral en la implementación de leyes de igualdad de género. No basta con establecer marcos legales que reconozcan y protejan sus derechos; también es fundamental fomentar la sensibilización y el apoyo público para reducir el estigma social, promover su inclusión y garantizar el acceso a condiciones laborales justas y seguras, debido a que, sin el respaldo de la sociedad y una aplicación efectiva de las normativas, las trabajadoras sexuales seguirán enfrentando discriminación y vulnerabilidad.

Por consiguiente, el género influye en la interpretación de temas relacionados con los derechos laborales y la seguridad de las trabajadoras sexuales, ya que las abogadas suelen mostrar una mayor empatía hacia la regulación de actividades estigmatizadas, mientras que los abogados varones pueden centrarse en aspectos técnicos de la legislación y en el impacto social de su implementación.³¹ No obstante, los resultados de este estudio reflejan una tendencia hacia el consenso, lo que sugiere que la formación profesional en derechos humanos puede desempeñar un papel unificador en las percepciones de ambos géneros sobre la viabilidad de la ley.

La implementación de leyes de protección para trabajadoras sexuales en regiones con un alto nivel de precarización laboral ha resultado en mejoras sig-

²⁸ Ayerra Duesca, N., *op. cit.*

²⁹ Ardila Rincón *et al.*, “Análisis jurídico de las garantías laborales de las trabajadoras sexuales en el marco del estado social de derecho colombiano”, *Pensamiento Americano*, vol. 13, núm. 25, 2020, pp. 141-155. <https://doi.org/10.21803/pensam.13.25.387>

³⁰ Rouanet Guzmán de Núñez, R. P., “Género, equidad y paz en Guatemala, 1996-2015”, *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 2021. <https://doi.org/10.9757/Rhela>

³¹ Guamán Hernández, A., *op. cit.*, p. 160.

nificativas en las condiciones de trabajo, seguridad y salud de estas personas, además de promover una reducción en el estigma social.³² Esta perspectiva de viabilidad, sustentada en la evidencia, también resuena en el consenso de los abogados de Ica Perú, quienes reconocen el potencial de la ley para mitigar riesgos y mejorar la calidad de vida de las trabajadoras sexuales.

En el ámbito de género, diversas investigaciones sugieren que los abogados mujeres tienden a mostrar una predisposición más favorable hacia la protección laboral de las trabajadoras sexuales, debido a una mayor sensibilidad respecto a cuestiones de género y vulnerabilidad social.³³ Las mujeres que enfrentan desigualdades en el lugar de trabajo a menudo desarrollan un mayor sentido de empatía hacia otros grupos marginados.³⁴ Como también, el impacto emocional de reconocer las disparidades de género puede llevar a la indignación, que media la relación entre la conciencia de las desigualdades de género y las actitudes de apoyo hacia otras comunidades marginadas. No obstante, en el presente estudio, tanto abogados como abogadas de Ica consideran viable una legislación en esta materia, lo que refleja una evolución en la percepción profesional hacia un enfoque basado en los derechos humanos y la seguridad laboral, garantizando protección para todas las personas, independientemente de su ocupación.

En conclusión, el reconocimiento de la viabilidad legal y la justicia social en la regulación del trabajo sexual refleja un cambio significativo en la percepción de los profesionales del derecho hacia sectores históricamente marginados; avance que podría ser clave para el desarrollo de una legislación que garantice condiciones de trabajo dignas y seguras para las trabajadoras sexuales.³⁵

³² Aguirre, M., “Trabajo precario, trabajo de cuidados y sus expresiones en salud pública: ¿cuánto y cómo protege la asistencia social latinoamericana?”, *Itinerarios de Trabajo Social*, núm. 4, 2024, pp. 61-71. <https://doi.org/10.1344/its.i4.43748>

³³ Ortega, F., “Las trabajadoras sexuales como colectivo sujeto de acoso y discriminación”, *Revista Internacional de la Protección Social*, 2023. <https://doi.org/10.12795/e-RIPS>

³⁴ Ciaffoni, S., Rubini, M. y Moscatelli, S., “Turning ingroup wounds into bonds: perceptions of gender inequalities predict attitudes toward other minorities”, *Frontiers in Psychology*, vol. 14, 2024. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2023.1327262>

³⁵ Jaramillo Feldman, D., “La protección jurídica de los trabajadores informales en América Latina: retos y avances”, *Revista o Universo Observável*, vol. 2, núm. 1, 2025, pp. 2-7. <https://doi.org/10.69720/2966-0599.2025.00029>

3. Actitud de los abogados en función del género con respecto a la regulación y mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales

Los resultados encontrados muestran que las actitudes hacia la regulación y mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales en el Perú revelan un respaldo positivo los abogados de ambos géneros, expresaron acuerdo con la necesidad de una ley que regule este ámbito y mejore las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales. Cuando se aplicó como prueba estadística la *t* de Student para muestras independientes para un 95% de confiabilidad.

La actitud de los abogados hacia la regulación y mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales en Ica refleja un enfoque creciente en derechos humanos, con tendencias que pueden variar según el género de los profesionales del derecho. Diversos estudios han mostrado que las percepciones sobre el trabajo sexual y la regulación laboral suelen diferir entre hombres y mujeres debido a factores culturales y experiencias de género, el cual argumentan que las abogadas, en general, tienden a mostrar una actitud más positiva hacia la regulación de trabajos vulnerables, lo cual podría relacionarse con una mayor empatía hacia poblaciones que enfrentan precariedad laboral.³⁶

En este estudio en la región de Ica, se observó una actitud de apoyo entre abogados y abogadas hacia la implementación de una ley que proteja los derechos de las trabajadoras sexuales, quienes identificaron que, en contextos de alta vulnerabilidad, los profesionales del derecho valoran cada vez más la regulación como una vía para mejorar las condiciones de trabajo y reducir los riesgos de explotación.³⁷ Esto es relevante en el contexto peruano, donde los derechos de las trabajadoras sexuales no están plenamente reconocidos, lo que las deja expuestas a diversos riesgos laborales y a situaciones de discriminación, en este sentido podría estar influenciada por el reconocimiento de la necesidad de un

³⁶ Quintero Lima, M., “La —incongruente— precariedad laboral del trabajo de cuidados. La necesaria revalorización jurídica”, *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, núm. 39, 2022, pp. 57-85. <https://doi.org/10.20318/universitas.2022.7036>

³⁷ D’Cruz, P., Kanov, J., Simpson, A. V., Noronha, E., Dodson, S., Chen, A. P. J. y Livne-Tarandach, R., “Leveraging compassion to address inequality at work?”, *Academy of Management Proceedings*, núm. 1, 2023. <https://doi.org/10.5465/AMPROC.2023.13561symposium>

marco legal que no solo legalice la actividad, sino que también garantice condiciones laborales seguras y dignas.³⁸

Por otro lado, varios autores sugieren que el género influye en la forma en que los abogados abordan la discusión sobre el trabajo sexual, las abogadas suelen abogar por la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales desde una perspectiva de equidad de género, señalando que su marginalización y falta de protección están enraizadas en la discriminación de género.³⁹ Sin embargo, en este estudio en Ica, tanto abogados como abogadas parecen compartir una actitud de respaldo hacia la regulación, lo que podría indicar una creciente aceptación y disposición entre los profesionales legales para abordar este tema con una perspectiva de derechos, independientemente de su género.

El enfoque inclusivo y de justicia social propuesto por la Organización Internacional del Trabajo respalda la necesidad de legislación para proteger a las trabajadoras sexuales, sugiriendo que dicha regulación podría contribuir significativamente a la reducción de la explotación y a la mejora de la seguridad laboral.⁴⁰ Los resultados de este estudio revelan que una actitud positiva hacia la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales está alineada con las recomendaciones internacionales, lo que destaca el papel de los abogados como actores clave en el diseño y respaldo de políticas públicas orientadas a la justicia social.

La regulación del trabajo sexual y la mejora de las condiciones laborales están alineadas con el respeto y la promoción de los derechos humanos, por ello las trabajadoras sexuales, como cualquier otro grupo de trabajadores, tienen derecho a un entorno laboral seguro, justo y digno, el cual fomentar actitudes positivas hacia la regulación es un paso hacia el reconocimiento de estos derechos.⁴¹ Actitudes favorables a la regulación que pueden contribuir a la reducción de la explotación y los abusos en el trabajo sexual.

³⁸ Coloma Cieza, E. y Vilela Espinosa, A., “Protección de las mujeres trabajadoras en el Perú”, *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*, vol. 5, núm. 6, 2022, pp. 33-86. <https://doi.org/10.47308/rdpt.v5i6.679>

³⁹ Ortega, F., *op. cit.*

⁴⁰ Chávez Rivera, K. y Mata Rojas, K., *op. cit.*, pp. 10995-11005.

⁴¹ Parra-Navarrete, C. *et al.*, *op. cit.*, p. 1256.

IV. Conclusiones

Los obtenidos resultados sobre la percepción de los abogados en Ica, Perú respecto a la viabilidad e implementación de una ley para proteger los derechos laborales de las trabajadoras sexuales demuestran un consenso favorable, independientemente del género. Este respaldo sugiere un cambio positivo en la mentalidad profesional hacia la inclusión y el reconocimiento de derechos para grupos tradicionalmente marginados, como es el caso de las trabajadoras sexuales, el respaldo de la comunidad legal en Ica hacia la regulación del trabajo sexual aporta evidencia valiosa para fundamentar futuras iniciativas legislativas que promuevan la formalización y protección de las trabajadoras sexuales.

Es recomendable continuar investigando y promoviendo enfoques inclusivos que integren las voces de las trabajadoras sexuales en el proceso legislativo, con el fin de garantizar políticas justas y respetuosas de sus derechos fundamentales.

V. Bibliografía

- Aguirre, M., “Trabajo precario, trabajo de cuidados y sus expresiones en salud pública: ¿cuánto y cómo protege la asistencia social latinoamericana?”, *Itinerarios de Trabajo Social*, núm. 4, 2024, pp. 61-71. <https://doi.org/10.1344/its.i4.43748>
- Ardila Rincón, J., Florez Martínez, P. y Asprilla Bolívar, Y., “Análisis jurídico de las garantías laborales de las trabajadoras sexuales en el marco del estado social de derecho colombiano”, *Pensamiento Americano*, vol. 13, núm. 25, 2020, pp. 141-155. <https://doi.org/10.21803/pensam.13.25.387>
- Ayerra Duesca, N., “Reconocimiento de la prostitución como trabajo susceptible de protección: diferentes fórmulas jurídicas”, *IUSLabor. Revista d'anàlisi de Dret del Treball*, núm. 3, 2022, pp. 89-119. <https://doi.org/10.31009/iuslabor.2022.i03.04>
- Carbajal Ochoa, L., “La trata de personas y su implicancia con la función preventiva del delito en Ayacucho, Perú”, *Comuni@cción: Revista de Investigación en Comunicación y Desarrollo*, vol. 15, núm. 2, 2024, pp. 134-141. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.15.2.915>

- Cayo Ascencio, C., “Silenced voices: sex workers’ human rights in Europe”, *EIZ Publishing*, 2024. <https://doi.org/10.36862/eiz-ng006>
- Chávez Rivera, K. y Mata Rojas, K., “Afectación de las trabajadoras sexuales por falta de un marco jurídico y regulatorio eficiente”, *Ciencia Latina. Revista Científica Multidisciplinar*, vol. 8, núm. 5, 2024, pp. 10995-11005. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.14487
- Ciaffoni, S., Rubini, M. y Moscatelli, S., “Turning ingroup wounds into bonds: perceptions of gender inequalities predict attitudes toward other minorities”, *Frontiers in Psychology*, vol. 14, 2024. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2023.1327262>
- Coloma Cieza, E. y Vilela Espinosa, A., “Protección de las mujeres trabajadoras en el Perú”, *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*, vol. 5, núm. 6, 2022, pp. 33-86. <https://doi.org/10.47308/rdpt.v5i6.679>
- Organización Mundial del Trabajo (OIT), Comisión de Legislación Internacional del Trabajo, 1919.
- Congreso de la República del Perú, Código Penal Peruano, 1992.
- Congreso de la República del Perú, Constitución Política del Perú, 1993.
- Congreso de la República del Perú, Ley General de Salud, Ley No. 26842, 1997.
- Congreso de la República del Perú, Decreto Supremo Núm. 009-2021-IN, 2021.
- D’Cruz, P., Kanov, J., Simpson, A. V., Noronha, E., Dodson, S., Chen, A. P. J. y Livne-Tarandach, R., “Leveraging compassion to address inequality at work”, *Academy of Management Proceedings*, núm. 1, 2023. <https://doi.org/10.5465/AMPROC.2023.13561symposium>
- Faissner, M., Beckmann, L., Freistein, K., Jungilligens, J. y Braun, E., “Healthcare for sex workers-access, barriers, and needs”, *Ethik in Der Medizin*, vol. 36, núm. 2, 2024, pp. 151-168. <https://doi.org/10.1007/s00481-024-00815-8>
- Garrido Raad, D. y Monroy Caicedo, S., “Trazando fronteras ocupacionales: un comparativo de los derechos laborales en el trabajo sexual en Colombia y Chile”, *Revista Diversidad Científica*, vol. 4, núm. 1, 2024, pp. 69-87. <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.107>
- González-Fócil, R., Fócil-González, L. y González-Fócil, J., “Actitud hacia grupos vulnerables como competencia profesional en la formación universitaria del área de la salud”, *Perspectivas Docentes*, vol. 29, núm. 66, 2019. <https://doi.org/10.19136/pd.a29n66.3231>

- Guamán Hernández, A., “Mujeres prostituidas y trabajadoras sexuales: ¿es el derecho del trabajo una vía para superar la condición de vulnerabilidad?”, *Labos. Revista de Derecho del Trabajo y Protección Social*, vol. 1, núm. 2, 2020. <https://doi.org/10.20318/labos.2020.5545>
- Inga, Thiemann y Hila, Shamir., “A social-legal analysis of reforms in the regulation of sex work: the case study of end demand legislation in Israel”, *International Journal of Gender Sexuality and Law*, núm. 19, 2019.
- Insarauto, V., Boni-Le Goff, I., Mallard, G., Lépinard, E. y Le Feuvre, N., “Dissatisfied, but not discouraged: the effects of French female lawyers perceiving gender discrimination”, *Journal of Professions and Organization*, vol. 9, núm. 3, 2022, pp. 303-317. <https://doi.org/10.1093/jpo/joac013>
- Jaramillo Feldman, D., “La protección jurídica de los trabajadores informales en América Latina: retos y avances”, *Revista o Universo Observável*, vol. 2, núm. 1, 2025, pp. 2-7. <https://doi.org/10.69720/2966-0599.2025.00029>
- Laverde Rodríguez, C., “Aportaciones desde una perspectiva socio-jurídica al debate del trabajo sexual femenino en Colombia”, *Revista Logos, Ciencia y Tecnología*, vol. 5, núm. 2, 2019. <https://doi.org/10.22335/rfct.v5i2.124>
- Mercado, J., “Justicia abierta y participación pública para un enfoque de justicia centrada en las personas”, *Reflexión Política*, vol. 25, núm. 52, 2023, pp. 40-48. <https://doi.org/10.29375/01240781.4743>
- Nuño Gómez, L., “Implications of the regulation of the prostitutional system in sexual equality: the German case”, *Economía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 2018, pp. 145-158. <https://doi.org/10.20318/economia.2018.4345>
- Ortega, F., “Las trabajadoras sexuales como colectivo sujeto de acoso y discriminación”, *Revista Internacional de la Protección Social*, 2023. <https://doi.org/10.12795/e-RIPS>
- Otterman, L., “New Zealand’s approaches to regulating the commodification of the female body”, *Journal of Bioethical Inquiry*, vol. 20, núm. 2, 2023, pp. 315-326. <https://doi.org/10.1007/s11673-023-10246-7>
- Parra-Navarrete, C., Morocho-Carvajal, Bravo-Galarraga, G. e Iglesias-Quintana, J., “Importancia del reconocimiento de los derechos laborales en el trabajo sexual”, *Iustitia Socialis*, vol. 7, núm. 2, 2022. <https://doi.org/10.35381/racj.v7i2.2379>

- Quintero Lima, M., “La —incongruente— precariedad laboral del trabajo de cuidados. La necesaria revalorización jurídica”, *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, núm. 39, 2022, pp. 57-85. <https://doi.org/10.20318/universitas.2022.7036>
- Ramírez, J., “Violencia de género en Latinoamérica: estrategias para su prevención y erradicación”, *Revista de Ciencias Sociales*, 2020.
- Rouanet Guzmán de Núñez, R. P., “Género, equidad y paz en Guatemala, 1996-2015”, *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 2021. <https://doi.org/10.9757/Rhela>
- Soares, V., Tomé, A., Santiago, A. y Silva, J., Regulamentação da prostituição: implicações sócio-normativas na concretização de princípios constitucionais/Regulation of prostitution: socio-normative implications in the realization of constitutional principles, *ID on Line Revista de Psicologia*, vol. 14, núm. 52, 2020, pp. 679-692. <https://doi.org/10.14295/idonline.v14i52.2748>
- Tapia-Sequeiros, G., Zela-Coila, F., Quispe-Vicuña, C., Murrieta-Ruiz, V., Laque-Ale, A. y Soriano-Moreno, A. N., “Sex work and health problems in the sexual and gender minority population: analysis of a population survey in Peru”, *Health and Social Care in the Community*, núm. 1, 2024. <https://doi.org/10.1155/2024/8839880>
- Uribe Forero, L., “«Revolted prostitutes». The fight for sex worker’s rights. New York and London: Verso”, *Estudios Políticos*, Medellín, núm. 58, 2020, pp. 286-292. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n58a13>
- Wendy, T., “Análisis de la prostitución y su influencia en los derechos humanos”, *Revista Dilemas Contemporáneos*, 2025.

Cómo citar

IJ-UNAM

Fernández Pacheco, Yenifer; Giménez López, Bruno César, y Gómez Matta Yolanda Carolina, “La prostitución informal en Perú: un análisis jurídico de la protección de las trabajadoras sexuales”, *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, México, vol. 21, núm. 41, 2025, pp. 319-337. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2025.41.19706>

APA

Fernández Pacheco, Y., Giménez López, B. C., y Gómez Matta Y. C. (2025). La prostitución informal en Perú: un análisis jurídico de la protección de las trabajadoras sexuales. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 21(41), 319-337. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2025.41.19706>